

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 1 de 40

2026CS078074

19/08/2026

Nº:	1374	AÑO:	2026	PROCESO
------------	-------------	-------------	-------------	----------------

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA					
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL, ARTICULADO EN LOS DIFERENTES ENCUENTROS Y TALLERES CON ACTORES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 64.335.600,00) M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	207				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.17.04.1100.202500000035768/FT:110701/PR:\$ 64.335.600,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.					
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES: Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación del informe de ejecución por parte del contratista y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PAGO FINAL: Equivalente al diez por ciento (10%) restante, previa presentación del informe de ejecución por parte del contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y suscripción del acta final y de liquidación del contrato.					

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 2 de 40

2026CS078074

NOTA 1: Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, acompañada del recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, y acreditar estar a Paz y Salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Cuando el contratista sea persona jurídica, deberá además acreditar el pago de los aportes parafiscales a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, correspondientes al personal vinculado para la ejecución del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993. En caso de que el contratista sea persona natural, dicha exigencia aplicará únicamente respecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. NOTA 2: En caso de que el contratista sea persona natural, la planilla deberá reflejar un Ingreso Base de Cotización (IBC) proporcional y suficiente en la prestación del servicio contratado, y deberá estar asociada de manera directa y exclusiva al presente contrato, de conformidad al Decreto 379 de 2026 - ARTICULO 3.2.7.5. PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE APORTES. NOTA 3: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, será responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. NOTA 5: Para efectos del trámite y pago de las cuentas presentadas, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, relacionadas con la obligación de expedir factura electrónica de venta y/o documentos equivalentes electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por Resoluciones 000008 de 2024 y 000202 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En caso de no encontrarse obligado a expedir factura electrónica, deberá radicar ante la entidad contratante el documento soporte correspondiente en los términos exigidos por la normatividad vigente. NOTA 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. NOTA 7: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN	X

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Página 3 de 40

2026CS078074

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El articulo 64 ibídem determina que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

A su vez el articulo 65 ibídem, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los Municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 4 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Que conforme ORDENANZA 008 DE 2023, entre las funciones de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA, se encuentra: 1. Formular las políticas, planes y programas relacionados el sector agroindustrial y minero, conforme a las necesidades del departamento. 2. Formular y evaluar los escenarios prospectivos; encadenamientos productivos; los emprendimientos; fortalecimientos productivos y comercialización del sector agropecuario y minero, en articulación con la Secretaria de Desarrollo económico y turismo y demás sectores de la economía del departamento del Huila.

Por otro lado, el Departamento del Huila mediante convenio interadministrativo suscrito con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuario – UPRA, para la vigencia 2016-2019 elaboró y formuló el Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural del Huila, herramienta del desarrollo rural agropecuario que determina lineamientos, criterios e instrumentos técnicos para contribuir a mejorar la sostenibilidad y competitividad del sector agropecuario del Departamento del Huila.

La UPRA, fue creada mediante Decreto Ley 4145 de 2011, cuyo objeto es el de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias. En tal sentido el Departamento del Huila / Secretaría de Agricultura y Minería correspondió en el apoyo técnico y humano para lograr el objetivo, cuyo alcance está relacionado con 1.) Caracterizar de manera general el territorio en función del sector agropecuario abordando las temáticas de sistemas productivos, mercados agropecuarios, reconversión productiva, conflictos intersectoriales, distribución y acceso a tierras, mercado de tierras y regularización de la propiedad rural, 2). Priorizar las apuestas productivas departamentales y el potencial de mercados, 3). Determinar la Aptitud Agropecuaria según la metodología de la UPRA, para productos priorizados en el Departamento a escala general, a través de la evaluación de tierras con fines agropecuarios a escala 1:100.000, 4). Definir la visión de uso y tenencia de la propiedad con énfasis en el sector agropecuario, 5). Caracterizar de manera general el ordenamiento social de la propiedad rural, abordando los temas de formalidad, distribución y mercado de tierras, 6). Caracterizar socio económica e institucionalmente, junto con el análisis de actores del Departamento del Huila, con base en información secundaria y 7). Formular lineamientos estratégicos para el ordenamiento, que sirvan de insumo para la formulación de planes de desarrollo y ordenamiento territorial departamental y municipal.

Que para el cuatrienio 2020-2023, el Departamento del Huila – SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA, renovó con la UPRA el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO identificado con el número: CO1.PCCNTR.1425704 cuyo objetivo correspondió a aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre el departamento del Huila y la UPRA para la planificación del ordenamiento territorial agropecuario, que contribuya a la productividad y competitividad del sector, a través del acompañamiento y orientación técnica para el fortalecimiento de la planificación de' ordenamiento productivo y el ordenamiento social de la propiedad rural en el Departamento del Huila, respondiendo de manera efectiva a los requerimientos del Territorio en estas temáticas, en especial los relacionados con el modelo de gestión para consolidar la Estrategia Territorial de Gestión para la Regularización de la Propiedad Rural en el Departamento del Huila

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 5 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

en la búsqueda de la sostenibilidad social y competitiva, frente a los desarrollos productivos agropecuarios y la función ecológica de la propiedad rural del departamento.

Que el Departamento del Huila suscribió Memorando de Entendimiento con la con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuario – UPRA del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objetivo es el de Consignar el interés de cooperación entre el Departamento de Huila y la UPRA para consolidar elementos base de la planificación del ordenamiento territorial agropecuario que, a futuro, les permitirá avanzar en acuerdos y proyectos conjuntos para el fortalecimiento del sector agropecuario del País, teniendo en cuenta las siguientes áreas de colaboración entre las partes: 1. Asistencia técnica en Ordenamiento Territorial Agropecuario a Departamento y municipios. 2. Seguimiento a los planes de agrologística, riego, estrategia de regularización y POPSPR. 3. Capacitaciones sobre el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria – SIPRA. 4. Acompañamiento en la identificación, caracterización y georreferenciación de equipamientos, bienes y servicios de interés para el sector agropecuario (RECIA). 5. Acompañamiento implementación del POPSPR.

En ese sentido, el Departamento del Huila en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “POR UN HUILA GRANDE”, dentro del Pilar 5: Alianza para un Huila rural más productivo y sostenible, estableció el componente Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural, Huila con mayor acceso a la oferta institucional, y el Programa 1704 Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural, cuyo objetivo estratégico es, Fortalecer los procesos de implementación del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, desarrollando intervenciones institucionales que permitan el mejoramiento continuo del uso eficiente del suelo rural agropecuario y la seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra rural, que mejore la calidad de vida y los conflictos intersectoriales por el uso del suelo del territorio rural departamental. Dentro de este pilar, se trazaron metas una de ellas consiste en el servicio de apoyo para el fomento de la formalidad, la cual se traduce en 5.000 personas sensibilizadas.

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000035768 para la vigencia 2026, denominado “FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.”, el cual incluye dentro de sus actividades, “Adelantar procesos de sensibilización para la formalización de la propiedad rural”, y contempla dentro de sus insumos el componente Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales que se requiere para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión.

Lo anterior, en función del del Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural que el Departamento del Huila ha venido implementando, a través de la Estrategia Territorial para la Gestión de la Regularización de la Propiedad Rural - ETGRPR, la cual es un instrumento con propósito de orientar entes territoriales sobre las acciones que deben abordar para el fortalecimiento de los métodos de regularización en su territorio y la incorporación de estas iniciativas a los Planes de Ordenamiento Departamental y otros instrumentos de planificación territorial, armonizando acciones interinstitucionales entre entidades que tienen dentro de sus funciones y competencias, la gestión de la regularización de la propiedad rural con el fin de intervenir las problemáticas de la informalidad de la tierra rural y sanear progresivamente la situación jurídica imperfecta de los pobladores rurales en la tenencia de los predios.

Ésta ETGRPR a través de una serie de actividades y lineamientos conforme a unos procedimientos y normatividad legal vigente, se comprende de dos etapas, la primera denominada *etapa preliminar* y la

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Página 6 de 40

2026CS078074

segunda y última etapa denominada, *ejecución*. En la etapa de ejecución es imperante “*promover la cultura de regularización de la propiedad rural*”, la cual consiste en realización de capacitaciones y sensibilizaciones a entes territoriales y pobladores rurales para la socialización de la ETGRPR del departamento del Huila, en procesos de formalización de la propiedad rural, dentro de la cual se da a conocer las situaciones de informalidad en la tenencia de la tierra rural (posesión, ocupación, título sin registrar, falsa tradición y sucesión ilíquida) y se logra la clasificación de los posibles beneficiarios, así como también, presentar la importancia y los beneficios que conllevan a tener los predios rurales con título de propiedad, debidamente registrado en el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula correspondiente; entre los cuales está el poder acceder a factores productivos y lograr la seguridad jurídica sobre los predios.

En las jornadas de sensibilización, es decir en la ejecución de los diferentes encuentros y talleres de procesos de formalización de la propiedad rural se promueve el acceso progresivo a la propiedad y a otras formas de tenencia, la distribución equitativa de la tierra, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la planificación, gestión y financiación del suelo rural, y un mercado de tierras transparente y monitoreado, en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural. Estas jornadas están dirigidas a la población en general como lo son; pobladores rurales, líderes rurales, presidentes de JAC, docentes, alcaldías, entre otros, en cada uno de los 37 municipios del Departamento del Huila, a un promedio de veintiún (21) personas sensibilizadas, aproximadamente.

A continuación, se relaciona la planificación de las jornadas de sensibilización:

NO.	EVENTO	SEDE	MUNICIPIOS	REFRIGERIOS	ALMUERZOS
1	Sensibilización en procesos de formalización de la propiedad rural en el Departamento del Huila	Neiva	Neiva, Aipe, Algeciras, Baraya, Tello, Colombia, Villavieja, Palermo, Santa María, Íquira, Teruel, Yaguará, Hobo, Campoalegre y Rivera.	630	315
		Pitalito	Pitalito, Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Salado blanco, San Agustín y Timaná.	378	189
		Garzón	Garzón, Agrado, Altamira, Pital, Guadalupe, Gigante, Tarqui y Suaza.	336	168
		La Plata	La Plata, La Argentina, Nátaga, Paicol y Tesalia	210	105
Total				1.554	777

En ese sentido, y en el marco del componente de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, es necesario contar con el apoyo logístico para el desarrollo de las jornadas de sensibilización, particularmente en lo referente al suministro de refrigerios y almuerzos para los asistentes. Este apoyo permitirá garantizar condiciones adecuadas para la participación de pobladores rurales, líderes comunitarios, representantes institucionales y demás actores clave en los procesos de formalización de la propiedad rural. Con ello, se busca fortalecer el impacto de la ETGRPR y avanzar de manera efectiva en la superación de la informalidad en la tenencia de la tierra en el departamento del Huila.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 7 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que se trata de ejecutar actividades relacionadas con los servicios de apoyo logístico y servicios de catering, para cubrir eventos que se adelanten en las jornadas de sensibilización en procesos de formalización de la propiedad rural en el Departamento del Huila; en virtud de la implementación de la Estrategia Territorial para la Gestión de la Regularización de la Propiedad Rural - ETGRPR, se requiere celebrar un Contrato de suministro de servicios con persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cuente con el personal, la logística y demás elementos necesarios para el Teniendo en cuenta que se trata de ejecutar actividades relacionadas con los servicios de apoyo logístico y servicios de catering, para cubrir eventos que se adelanten en las jornadas de sensibilización en procesos de formalización de la propiedad rural en el Departamento del Huila; en virtud de la implementación de la Estrategia Territorial para la Gestión de la Regularización de la Propiedad Rural - ETGRPR, se requiere celebrar un Contrato de suministro de servicios con persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cuente con el personal, la logística y demás elementos necesarios para el APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES ENCUENTROS Y TALLERES CON ACTORES TERRITORIALES QUE PERMITAN LA CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, mediante un proceso de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2069 de 2020 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 Por el cual se modifica y adiciona por el Decreto1860 de 2021.

Además, se vale indicar que conforme a la Circular 2026CS002530 del 07 de enero de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, se informó la cuantía para el proceso de selección de mínima cuantía, la cual se aplica desde \$1 hasta \$113.808.825, encontrándose el presente proceso dentro de los rangos establecidos., mediante un proceso de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2014, artículo 94 Ley 1474 de 2011. Subsección 5 “Mínima Cuantía” artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL, ARTICULADO EN LOS DIFERENTES ENCUENTROS Y TALLERES CON ACTORES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS	CODIGO
-------	-----------	----------	-------	-----------	--------

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Página 8 de 40

2026CS078074

(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y cáterin (servicios de comidas y bebidas)	(15) Establecimientos para comer y beber	(01) Restaurantes	90101501
			(16) Servicios de banquetes y cáterin	(03) Servicios de cáterin	90101603

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes y servicios anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 del 2021.

Conforme a la Circular 2026CS002530 del 07 de enero de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, se informó las cuantías aplicables para los procesos de contratación, fijando para el proceso de selección de mínima cuantía los toques entre, encontrándose el presente proceso dentro de los rangos establecidos.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo se registrará por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere contar con el apoyo logístico referido al suministro de comidas y bebidas, puntualmente a refrigerios y almuerzos en las jornadas de sensibilización en procesos de formalización de la propiedad rural en el Departamento del Huila; en virtud de la implementación de la Estrategia Territorial para la Gestión de la Regularización de la Propiedad Rural - ETGRPR, a veintiún (21) pobladores rurales, líderes rurales, presidentes de JAC, docentes, alcaldías, entre otros, aproximadamente, entregados en el lugar zona urbana o rural, en contenedor personal, los cuales deberán ser biodegradables o reutilizables, y en las jornadas que se programe.

A continuación, se describen los productos requeridos y sus especificaciones técnicas, los cuales se encuentran en el **Anexo 1**; así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES DE PRODUCTO
------	-------------	----------------------

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 9 de 40

2026CS078074

1	ALMUERZOS: OPCIÓN 1: PROTEINA: cerdo asado o en salsa de ciruela x 200 gramos ARROZ: ajonjolí, blanco verde, GUARNICIÓN: papa en cascots y croqueta de yuca ENSALADA: ensalada de frutas y verduras JUGO: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal. OPCIÓN 2: PROTEINA: pollo burguiñon o pechuga asada x 200 gramos ARROZ: ajonjolí, blanco o verde, GUARNICIÓN: papa en cascots y croqueta de yuca ENSALADA: ensalada de frutas y verduras JUGO: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal. OPCIÓN 3: PROTEINA: filete de tilapia en salsa blanca o apanada x 200 gramos ARROZ: ajonjolí, blanco o verde, GUARNICIÓN: papa en cascots y croqueta de yuca ENSALADA: ensalada de frutas y verduras JUGO: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal	777
2	REFRIGERIOS: OPCIÓN 1: Sándwich pan redondo con: galantina de pavo o jamón de cerdo ahumado o pechuga desmechada con salsa de champiñones o carne desmechada, x 100 gramos, acompañado de: queso doble crema, lechuga, tomate y salsa de la casa jugo: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal. OPCIÓN 2: Ensalada de frutas 16 onzas, acompañado de: crema de leche, queso rallado y galleta. OPCIÓN 3: Hamburguesa en pan redondo con carne: de res o pollo apanado 120 gramos acompañado de: queso doble crema, lechuga, tomate y salsa grille, jugo: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal	1554

A. Del Contratista

OBLIGACIONES TRANSVERSALES: En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá:

1. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información.
2. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados.
3. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014.
4. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido.
5. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información.
6. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique.
7. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 10 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014).

8. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos, transparencia y lineamientos institucionales.
9. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación.

OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, del personal vinculado para la ejecución del contrato, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993. La planilla deberá reflejar un Ingreso Base de Cotización (IBC) proporcional en la prestación del servicio contratado, y deberá estar asociada de manera directa y exclusiva al presente contrato.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor designado por la Secretaría de AGRICULTURA Y MINERÍA Departamental.
5. Presentar un informe final de ejecución al supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral de la invitación pública.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.
10. Acatar la Ordenanza No. 003 de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHIBE EL PLASTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIESTIRENO EXPANDIDO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA GOBERNACIÓN DEL HUILA", ARTÍCULO 1-OBJETO: "Prohibir el plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación... PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los plásticos de un solo uso y de poliestireno

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 11 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

expandido se incluyen: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.” Esta inclusión se realiza a título enunciativo y no taxativo”.

11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
12. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar de manera oportuna y eficiente el servicio requerido de acuerdo con la programación establecida por la entidad y que notificara al contratista.
2. Poner al servicio de la ejecución del contrato, toda la capacidad administrativa, organizativa, operativa, logística y financiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la secretaria de Agricultura y Minería a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega, en el plazo establecido el cuál no será menor a DOS (2) DÍAS.
4. Suministrar refrigerios a veintiún (21) personas, por municipio (Neiva, Aipe, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Colombia, Hobo, Iquira, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel, Villavieja, Yaguará, La Plata, La Argentina, Nátaga, Paicól, Tesalia, Garzón, Agrado, Altamira, Gigante, Guadalupe, Pital, Suaza, Tarqui, Pitalito, Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Saladoblanco, San Agustín y Timaná), los cuales deberán ser entregados en el lugar y en las jornadas de sensibilización en procesos de formalización de la propiedad rural dirigido a la población en general como lo son; pobladores rurales, líderes rurales, presidentes de JAC, docentes, alcaldías, entre otros, que se programe para su desarrollo, sean áreas urbanas o rurales, de conformidad con el menú convenido, ya sea: **OPCIÓN 1:** Sándwich pan redondo con: galantina de pavo o jamón de cerdo ahumado o pechuga desmechada con salsa de champiñones o carne desmechada, x 100 gramos, acompañado de: queso doble crema, lechuga, tomate y salsa de la casa jugo: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal. **OPCIÓN 2:** Ensalada de frutas 16 onzas, acompañado de: crema de leche, queso rallado y galleta. **OPCIÓN 3:** Hamburguesa en pan redondo con carne: de res o pollo apanado 120 gramos. acompañado de: queso doble crema, lechuga, tomate y salsa grille, jugo: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal.
5. Garantizar la frescura y el buen estado de los refrigerios acordados conforme al menú presentado en la oferta a proveer, mediante almacenamiento a temperaturas adecuadas, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones.
6. Suministrar Almuerzos a veintiún (21) personas, por municipio (Neiva, Aipe, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Colombia, Hobo, Iquira, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel, Villavieja, Yaguará, La Plata, La Argentina, Nátaga, Paicol, Tesalia, Garzón, Agrado, Altamira, Gigante, Guadalupe, Pital, Suaza, Tarqui, Pitalito, Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Saladoblanco, San Agustín y Timaná), los cuales deberán ser entregados en el lugar y en las jornadas de sensibilización en procesos de formalización de la propiedad rural dirigido a a la población en general como lo son; pobladores rurales, líderes rurales, presidentes de JAC, docentes, alcaldías, entre otros, que se programe para su desarrollo, sean áreas urbanas o rurales, de conformidad con el menú convenido. Previa notificación por parte del supervisor, garantizando la frescura y buen estado de los alimentos mediante almacenamiento a temperaturas adecuadas, de

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 12 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

conformidad con el menú convenido, ya sea: **OPCIÓN 1: PROTEÍNA:** cerdo asado o en salsa de ciruela x 200 gramos **ARROZ:** ajonjolí, blanco verde, **GUARNICIÓN:** papa en cascots y croqueta de yuca **ENSALADA:** ensalada de frutas y verduras **JUGO:** fruta natural x 10 onzas en recipiente personal. **OPCION 2: PROTEÍNA:** pollo burguignon o pechuga asada x 200 gramos **ARROZ:** ajonjolí, blanco o verde, **GUARNICIÓN:** papa en cascots y croqueta de yuca **ENSALADA:** ensalada de frutas y verduras **JUGO:** fruta natural x 10 onzas en recipiente personal. **OPCION 3: PROTEÍNA:** filete de tilapia en salsa blanca o apanada x 200 gramos **ARROZ:** ajonjolí, blanco o verde, **GUARNICIÓN:** papa en cascots y croqueta de yuca **ENSALADA:** ensalada de frutas y verduras **JUGO:** fruta natural x 10 onzas en recipiente personal.

7. Realizar y reportar las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo.
8. El contratista se compromete a efectuar la presentación del menú de acuerdo con lo estipulado por la Administración. Así mismo, deberá respetar las condiciones de calidad, cantidad, y sanitarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, utilizando ingredientes frescos y aptos para el consumo humano, así como el menaje apropiado e implementos que garanticen la higiene durante el proceso de preparación y entrega de las comidas y bebidas. Además, los menús ofrecidos deben ser agradables en su presentación y cumplir además con características de variedad en lo relacionado con la textura, consistencia, color, sabor, forma y métodos de preparación.
9. Participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en el literal c del artículo 7 de la ley 2046 de 2020, anexando evidencias de la convocatoria y de la participación que pueden ser: fleyer, fotografías, controles de asistencia, certificado de participación, entre otros. Estos espacios en el ámbito regional están orientados por el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Agricultura y Minería y por la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en el Departamento del Huila.
10. Garantizar que las comidas y bebidas no contengan bromato de potasio, en su proceso de fabricación, ni mezclas como aditivo alimentario (Resolución No. 1528 de 2002, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
11. Cumplir estrictamente con todo lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 539 de 2014, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, y demás normas sanitarias vigentes, desde sus servicios, almacenamiento, conservación, transporte, etc., hasta la entrega final del producto.
12. Realizar la entrega de los servicios contratados en las fechas y lugares que el supervisor del contrato le indique su realización.
13. Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato se encuentre dotado de los elementos de seguridad e higiene industrial requeridos para el desarrollo de las actividades a contratar.
14. De acuerdo con la protección de los alimentos, el proponente se compromete, en caso de ser seleccionado, a tomar las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación técnica de los alimentos y demás productos, así como el transporte de los alimentos al lugar donde se llevará a cabo las actividades con actores territoriales municipales en áreas urbanas y/o rurales, informándosele con anterioridad, lo cual no causará costos adicionales para el Departamento.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 13 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

15. El contratista proporcionará los elementos de limpieza y desinfección, en calidad y cantidad suficiente que garanticen óptimas condiciones de higiene en los procesos de almacenamiento, preparación y suministro de alimentos, así como de las áreas de trabajo y de los utensilios y equipos. Los artículos de aseo deben cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Asimismo, el transporte y el almacenamiento de los alimentos deberán responder a las normas que regulan este tipo de servicios.
16. El contratista se compromete en que el personal a su cargo deberá cumplir las normas de aseo e higiene del personal en la manipulación de alimentos, conforme la Resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 proferida por Ministerio de salud y Protección Social, Título II Capítulo III (personal manipulador de alimentos, su estado de salud, educación y capacitación, prácticas higiénicas y medidas de protección) y el capítulo IV (Requisitos higiénicos de fabricación; condiciones generales, materias primas e insumos, envases, operaciones de fabricación, prevención de contaminación cruzada), Capítulo V (aseguramiento y control de calidad), Capítulo VI (Saneamiento, en los que debe implementar y documentar los programas de limpieza y desinfección, tratamiento de residuos sólidos como líquidos y control de plagas) Capítulo VII sobre almacenamiento, distribución y transporte y expendio de los alimentos y debe tenerse en cuenta lo relacionado en el capítulo VII sobre restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos.
17. El contratista se compromete en suministrar al personal a su cargo los siguientes elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, a saber; (Cofia o gorro permanente, tapa bocas, zapato antideslizante e impermeable, uniforme completo o bata y delantal en plástico).

B. DEL DEPARTAMENTO:

OBLIGACIÓN TRANSVERSAL: En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá:

1. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, transferirlo a su supervisado y exigir su correcto cumplimiento.

OBLIGACIONES GENERALES: El Departamento deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
4. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parciales y final.
5. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 14 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El Departamento revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación Pública. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta encontrar una que cumpla con los requisitos exigidos. En el evento que ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones requeridas en la invitación, se declarará desierto el proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos. Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un Contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

EL DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Condiciones Técnicas.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública de la siguiente manera:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La propuesta deberá estar acompañada del **ANEXO - FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**, de la correspondiente Invitación Pública.

6.1.2. PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Adicionalmente, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 15 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

6.1.3 PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

6.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

6.1.5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el **ANEXO - DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

- (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit).
- (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar).
- (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución.
- (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y
- (vi) Designar el representante y el suplente, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación entre los integrantes que conforman el proponente plural, sin previa autorización del Departamento del Huila, en este evento el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

6.1.5 OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.1.6 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 16 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

6.1.6.1 Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

1. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

a) Documento que acredite al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- I. Datos generales del aportante
- II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- III. Valor pagado
- IV. Periodo pagado
- V. Tipo de aportes
- VI. Fecha de pago

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.1.6.3 Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

6.1.7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

6.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 17 de 40

2026CS078074

través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.11 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El DEPARTAMENTO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción de la invitación pública, suscrito por el oferente.

6.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

6.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente, persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** de conformidad con lo exigido por La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2. CRITERIO TÉCNICO:

6.2 CRITERIO TÉCNICO: EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro Servicios de banquetes y catering, o prestación de servicios de alimentación, siempre y cuando, guarden relación directa con el objeto del proceso, mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMMLV.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Página 18 de 40

2026CS078074

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro Servicios de banquetes y catering, o prestación de servicios de alimentación, siempre y cuando, guarden relación directa con el objeto del proceso, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el **ANEXO No 7 - INFORMACIÓN DE CONTRATOS** relacionado la información de los contratos; celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la presentada en los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta las primeras de los relacionados en el **ANEXO 7 - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS** o con las de mayor valor.

Nota 3: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 19 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta las de mayor valor relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 20 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- iii. Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- iv. En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 15: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 16: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Página 21 de 40

2026CS078074

se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez, que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

DOCUMENTO TECNICO QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA PROPUESTA

10. **REGISTRO MERCANTIL:** El proponente (persona natural) deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el anterior requisito.

11. **PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURIA**

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo una (1) promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios, así como también, el diligenciamiento del **ANEXO No. 8 RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES**.

Nota 1: En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones; contratos que deberán suscribirse con los pequeños productores enlistado en el anexo “Registro Pequeños productores Departamento del Huila”.

Nota 2: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

Criterio	Verificación
----------	--------------

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 22 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

Técnico	Cumple / No cumple
---------	--------------------

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

El Proponente deberá presentar la **OFERTA ECONÓMICA (PLATAFORMA SECOP II)**; en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la **OFERTA ECONÓMICA**, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Nota 1: Los valores unitarios y valor total ofertado en la OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios determinados por la entidad.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (**OFERTA ECONÓMICA**) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 4: EL DEPARTAMENTO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto inicial, so pena de rechazo.

Nota 5: En caso de que se presenten proponentes declarantes de IVA la entidad, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la oferta de menor valor IVA incluido.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en el **ANEXO No. 3 – OFERTA ECONOMICA**, la oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Criterio	Verificación
Factor Económico	Cumple / No cumple

GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 23 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, **mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021**, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos

Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

•**Estampilla Pro-desarrollo Departamental:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%), sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.

•**Estampilla Pro-Cultura:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA

•**Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.

•**Tasa pro deporte:** El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

•**Gaceta:** De acuerdo con el hecho generador corresponde al 18% del SMMLV de la vigencia.

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se debe presentar el original del pago, como documento soporte para legalizar el contrato.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago.

LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo la podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la convocatoria limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presenta artículo.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Página 24 de 40

2026CS078074

con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse el proceso a Mipyme, El Departamento sólo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer los precios del mercado el responsable técnico designado por la Secretaría de Agricultura y Minería optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar el menor precio de los servicios a adquirir, las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial proceso de contratación la Secretaría de Agricultura y Minería realizó un estudio de mercado teniendo en cuenta cotizaciones realizadas a tres empresas que prestan esta clase de servicios y a las actividades a ejecutar.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 64.335.600,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS**

En ningún caso el valor unitario del ítem y el valor total de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

PRESUPUESTO					
OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL, ARTICULADO EN LOS DIFERENTES ENCUENTROS Y TALLERES CON ACTORES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.					
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	VALOR POR UNIDAD	UNIDADES /PRODUCTO	VALOR TOTAL
1	ALMUERZOS	ALMUERZOS: OPCIÓN 1: PROTEINA: cerdo asado o en salsa de ciruela x 200 gramos ARROZ: ajonjolí, blanco verde, GUARNICIÓN: papa en cascots y croqueta de yuca ENSALADA: ensalada de frutas y verduras JUGO: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal. OPCION 2: PROTEINA: pollo burguiñon o pechuga asada x 200 gramos ARROZ: ajonjolí, blanco o verde, GUARNICIÓN: papa en cascots y croqueta de yuca ENSALADA: ensalada de frutas y verduras JUGO: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal. OPCION 3: PROTEINA: filete de tilapia en	\$ 33.000	777	\$ 25.641.000

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 25 de 40

2026CS078074

		salsa blanca o apanada x 200 gramos ARROZ: ajonjolí, blanco o verde, GUARNICIÓN: papa en cascós y croqueta de yuca ENSALADA: ensalada de frutas y verduras JUGO: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal			
2	REFRIGERIOS	REFRIGERIOS: OPCIÓN 1: Sándwich pan redondo con: galantina de pavo o jamón de cerdo ahumado o pechuga desmechada con salsa de champiñones o carne desmechada, x 100 gramos, acompañado de: queso doble crema, lechuga, tomate y salsa de la casa jugo: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal. OPCIÓN 2: Ensalada de frutas 16 onzas, acompañado de: crema de leche, queso rallado y galleta. OPCIÓN 3: Hamburguesa en pan redondo con carne: de res o pollo apanado 120 gramos. acompañado de: queso doble crema, lechuga, tomate y salsa grille, jugo: fruta natural x 10 onzas en recipiente personal.	\$ 24.900	1554	\$ 38.694.600
VALOR TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)			\$57.900	2.331	\$ 64.335.600

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Secretaría de Agricultura y Minería del Huila a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única con los siguientes amparos: Cumplimiento, Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales, Calidad del Servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual. El DEPARTAMENTO, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co , procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 26 de 40

2026CS078074

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral

No.	2
Clase	General
Fuente	externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad	Improbable (7)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo Extremo (8)
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 27 de 40

2026CS078074

Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.		3
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapas		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI
---------	------------------	-----------------	----------	----

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 28 de 40

2026CS078074

Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de duración del contrato, y 6 meses más y en todo caso, hasta la liquidación.	X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015.	X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)”

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** realiza el presente análisis del sector.

El objeto del proceso de contratación es **APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL, ARTICULADO EN LOS DIFERENTES ENCUENTROS Y TALLERES CON ACTORES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**. Cuyo objeto está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS
90101501		(90) Servicios de viajes,	(10) Restaurantes y	(15) Establecimientos	(01) Restaurantes

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 29 de 40

2026CS078074

	(F) Servicios	alimentación, alojamiento y entretenimiento	cáterin (servicios de comidas y bebidas)	para comer y beber	
90101603				(16) Servicios de banquetes y cáterin	(03) Servicios de cáterin

Que el valor del presente proceso de selección corresponde a la suma de **S SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 64.335.600,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.** y el plazo es **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.**

PERSPECTIVA LEGAL: El artículo 64 de la Constitución Política determina que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

A su vez el artículo 65 ibídem, señala que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras; de igual manera, señala que el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Con el objetivo de proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales la Ley 101 de 1993 “Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” estableció entre sus propósitos otorgar especial protección a la producción de alimentos; adecuar el sector agropecuario y la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional; elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria; favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación, los cuales constituyen gasto de inversión pública social.

El artículo 6 de la precitada ley, dispuso que el Gobierno Nacional debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural. Igualmente estableció que, para la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, artículo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los Municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 30 de 40

2026CS078074

Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: En el mercado existe un gran número de personas tanto naturales como jurídicas que tienen la capacidad técnica y legal de desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección. El Departamento del Huila en esta vigencia y en las anteriores ha venido suscribiendo contratos de esta naturaleza con diferentes personas naturales y jurídicas que han demostrado capacidad para su ejecución.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN-FACTOR TECNICO.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que se asegure la satisfacción de la necesidad que tiene la entidad y que fue expuesta en el capítulo 1. Del presente estudio previo.

HISTÓRICO: En Colombia existe un gran mercado de estos servicios generando una alta competencia, igualmente la perspectiva comercial para este tipo de empresas es amplia y se puede encontrar pluralidad de oferentes.

En ese sentido, El DEPARTAMENTO ha ejecutado contrataciones similares en la vigencia anterior, así:

PROCESO	AÑO	OBJETO	ENTIDAD	CUANTIA
DAPMCSM0094-22	2022	REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DEL "6° ENCUENTRO REGIONAL DE CTEI Y APROPIACIÓN SOCIAL DE REDES ZONALES DE NEIVA, GARZÓN, PITALITO Y LA PLATA, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN.	<u>GOBERNACION DEL HUILA</u>	<u>\$43.733.907</u>
OMIAMCSM0009-23	2023	REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y ENTREGA DE ELEMENTOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA EFECTUAR EL GRAN HOMENAJE SIMULTÁNEO DEL DIA DE LA NIÑEZ.	<u>GOBERNACION DEL HUILA</u>	<u>\$98.533.400</u>
SDAMCSM0060-23	2023	APOYO LOGÍSTICO EN LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA	<u>GOBERNACION DEL HUILA</u>	<u>\$ 16.524.200</u>

2026CS078074

El Análisis de la Oferta para el segmento 90 que corresponde a Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento, según la clasificación del producto objeto de esta contratación, es el siguiente:

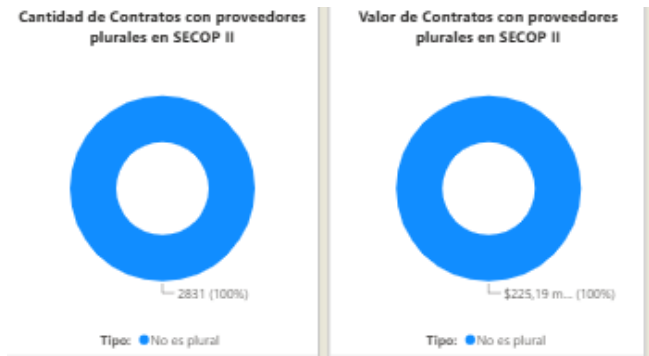


 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Página 32 de 40

2026CS078074

A partir de lo anterior, se observa una evolución favorable en la gestión de la contratación pública, evidenciada por el incremento progresivo del gasto y la ampliación en la participación de proveedores. Este fortalecimiento contribuye directamente a mejorar la transparencia, la competitividad y la cobertura en el uso de los recursos estatales. Durante el periodo analizado, se contrataron \$225,19 mil millones, distribuidos en 2.831 contratos suscritos por 701 proveedores activos. Este comportamiento responde a políticas orientadas a la eficiencia administrativa y promueve la consolidación de buenas prácticas contractuales a nivel nacional, mediante la diversificación de la oferta y el acceso creciente de diversos actores a los procesos de contratación estatal.

A su turno, según los datos se evidencia una participación marginal de proveedores plurales en el sistema de contratación pública SECOP II, tanto en cantidad como en valor contractual, tal como se muestra a continuación:

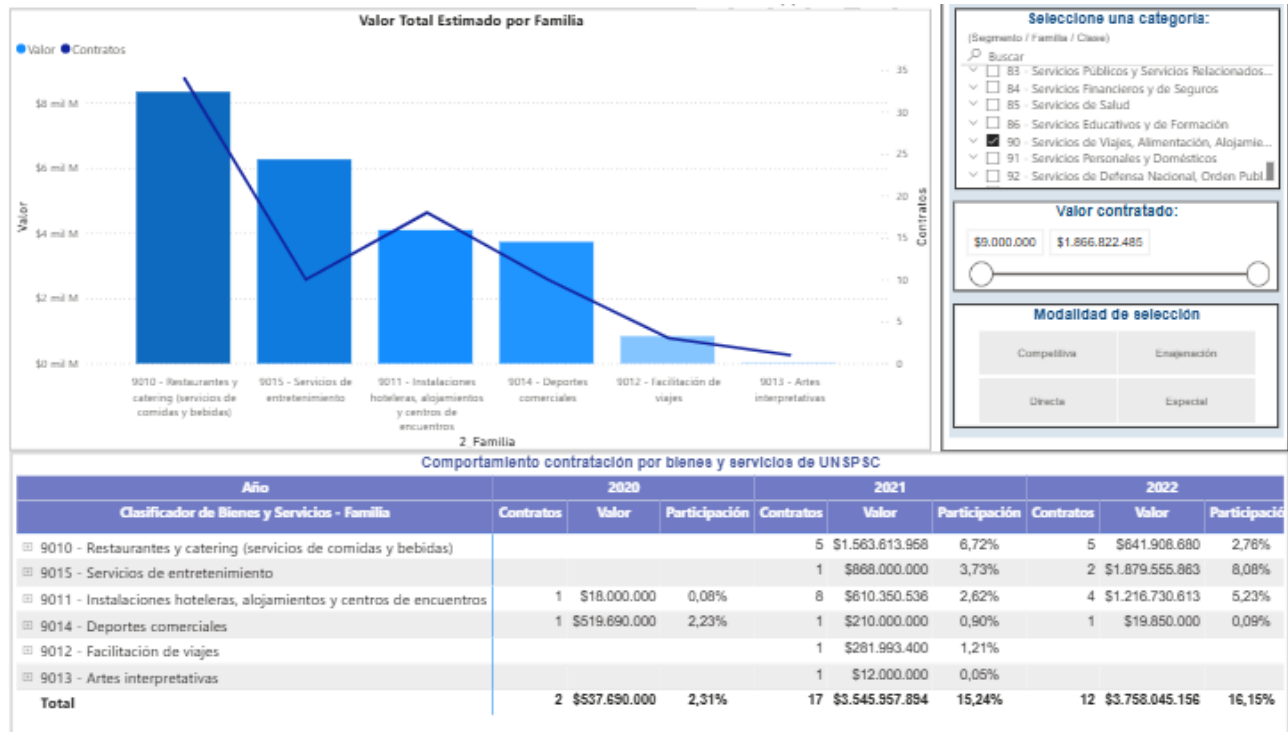


De lo anterior, se colige que la totalidad de los contratos analizados en esta muestra de SECOP II fueron celebrados con un único proveedor, sin participación plural. Esto puede implicar tendencias institucionales, prácticas administrativas o criterios normativos que favorecen contrataciones individuales.

ASPECTO	CANTIDAD	VALOR	%
Contratos Totales	2.831	\$225.019.000.000	100
Contratos Plurales	0	0	0
Contratos No Plurales	2.831	\$225.019.000.000	100

De otro lado, el Análisis de la Demanda para el segmento 90 que corresponde a Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento, según la clasificación del producto objeto de esta contratación, es el siguiente:

2026CS078074



En ese orden, la demanda registrada refleja una contratación pública que, aunque contenida en volumen, mantiene una ejecución financiera coherente y controlada. Este patrón es consistente con políticas centradas en la eficiencia administrativa y permite inferir escenarios de consolidación institucional que favorecen la planeación contractual, especialmente en entidades con menor frecuencia de adquisiciones. Vale mencionar que el número de contratos el periodo analizado es de 78, y aunque la cantidad no es elevada, la regularidad mensual apunta a procesos contractuales estables. Y en cuanto al valor estimado por familia de servicios, se evidencia una concentración significativa del valor estimado de contratación en las categorías relacionadas con servicios de alimentación, entretenimiento y alojamiento destaca entre otros, la familia **"Restaurantes y catering"**, que, en conjunto con los dos servicios indicados, superan los 8 mil millones en valor estimado.

FACTORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la

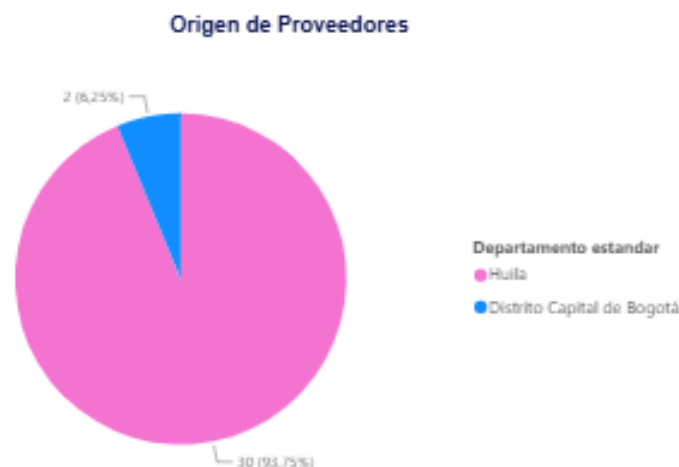
 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 35 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento".

Que de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1860 de 2021**, la entidad **procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES**, en donde de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador a favor de las propuestas allegadas por Mipymes, el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos (hasta máximo 4) para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

Asimismo, al efectuar la verificación en el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, se valida la información según los códigos UNSPSC 90101501 y 90101603, se obtuvo lo siguiente:



Lo anteriormente relacionado, permite observar que para las empresas que cuentan con experiencia en contratos similares al objeto del presente proceso el Departamento del Huila presenta una participación del 93,75% de proveedores.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10 Página 36 de 40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	

2026CS078074

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato por parte de la entidad. Para ello se requiere conocimiento especializado en la prestación de servicios de alimentación, particularmente en aspectos de calidad, higiene, presentación y cumplimiento de las condiciones pactadas para la entrega de refrigerios y almuerzos. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios objeto del contrato, autorizar el pago y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Agricultura y Minería Departamento del Huila.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural X	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
----------------------------------	----------------------------------

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Página 37 de 40

2026CS078074

37 municipios del Departamento del Huila	\$ 64.335.600	
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ☒ No ☐		
El Proyecto regional a que municipios beneficia: \$1.738.800 por municipio (Neiva, Aipe, Algeciras, Baraya, Campoalegre, Colombia, Hobo, Iquira, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Teruel, Villavieja, Yaguará, La Plata, La Argentina, Nátaga, Paicól, Tesalia, Garzón, Agrado, Altamira, Gigante, Guadalupe, Pital, Suaza, Tarqui, Pitalito, Acevedo, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Salado blanco, San Agustín y Timaná).		
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar se encuentran incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, según Acta No. 02 del 27 de enero de 2026, con los UNSPSC 90101603, 90101501		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	NO
	X	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: “POR UN HUILA GRANDE”
PILAR: ALIANZA PARA UN HUILA RURAL MAS PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE
SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
COMPONENTE: ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL, HUILA CON MAYOR ACCESO A LA OFERTA INSTITUCIONAL
PROGRAMA: ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL
OBJETIVO: FORTALECER LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DESARROLLANDO INTERVENCIONES INSTITUCIONALES QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL USO EFICIENTE DEL SUELO RURAL AGROPECUARIO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA RURAL, QUE MEJORE LA CALIDAD DE VIDA Y LOS CONFLICTOS INTERSECTORIALES POR EL USO DEL SUELO DEL TERRITORIO RURAL DEPARTAMENTAL.
INDICADOR DE RESULTADO: 66.823 TONELADAS DE PRODUCCIÓN EN CADENAS AGRÍCOLAS PRIORIZADAS PARA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN
INDICADOR DE PRODUCTO: 5.000 PERSONAS SENSIBILIZADAS EN LA FORMALIZACIÓN CON SERVICIO DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA FORMALIDAD
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: APOYO LOGÍSTICO PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LA FORMALIZACIÓN CON SERVICIO DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA FORMALIDAD DIRIGIDOS A POBLADORES RURALES, LÍDERES RURALES, PRESIDENTES DE JAC, DOCENTES, ALCALDÍAS, ENTRE OTROS, EN PRO DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL COMO INSTRUMENTO DE SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COMO SOPORTE DEL ORDENAMIENTO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, AIPE, ALGECIRAS, BARAYA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, HOBO, IQUIRA, PALERMO, RIVERA, SANTA MARÍA, TELLO, TERUEL, VILLAVIEJA, YAGUARÁ, LA PLATA, LA ARGENTINA, NÁTAGA, PAICÓL, TESALIA, GARZÓN, AGRADO, ALTAMIRA, GIGANTE, GUADALUPE, PITAL, SUAZA, TARQUI, PITALITO, ACEVEDO, ELÍAS, ISNOS, OPORAPA, PALESTINA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN Y TIMANÁ DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
METAS DEL PROYECTO: 1.750 PERSONAS SENSIBILIZADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE APOYO PARA EL FOMENTO DE LA FORMALIDAD.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 38 de 40

2026CS078074

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: ADELANTAR PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
	X	
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. \$ 64.335.600		
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO
	X	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE” elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Septiembre 17 de 2026



OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA
Secretario de Agricultura y Minería



JHON GARAY SUAZA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Martha Matilde Ariza Perez, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Oscar Eduardo Trujillo Cuenca, Yury Tatiana ordoñez Peralta
Proyectó: Jhon Garay Suaza

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F39
		Versión: 10
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Página 39 de 40

2026CS078074

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
HACE CONSTAR**

Que OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA , radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1374 de fecha 19/08/2026.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, “POR UN HUILA GRANDE” y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.2.02.02.009.17.04.1100.202500000035768-110701



LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F39
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA - INVERSION	Versión: 10
		Página 40 de 40

2026CS078074